

2167/2001.

Importe Total Garantizado: 565,83 euros.

385,53 euros, por principal, Intereses ordinarios y moratorios vencidos.

180,30 euros, para intereses y costas de ejecución.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 16 de marzo de 2005, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 20 de abril del corriente, informan "... la carga o gravamen procedente del embargo correspondiente al vehículo M-7519-YY, subsiste."

Registro Venta a Plazos: sin cargas.

- Situación Jurídica que afecta al lote: ninguna conocida.

- Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de dos mil noventa y un euros con quince céntimos (2.091,15 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advertiendo que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar:

Lote único: Vehículo matrícula: M-7519-YY; marca: Opel; modelo: Cor 3p Ed 2000 1.7 D5; tipo: Turismo; número de bastidor: WOLOSBF08Y4232711.

Santander, 22 de febrero de 2006.-Firmado: Manuel Fuente Arroyo.

06/2430

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

*Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa de bienes y derechos.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, doña María Gabarri Gabarri, con NIF

20.215.333-N, el día 25 de enero de 2006, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Vehículo: S-7820-Z, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la mesa por Resolución favorable del Ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado en dinero o metálico, cheque bancario, o talón conformado a favor del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento actor, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

- La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 1.500 euros.

- El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

- Tipo: 1.500 euros. Depósito mínimo: 150 euros.

- Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: sin cargas.

Registro Venta a Plazos: sin cargas.

Situación Jurídica que afecta al lote: ninguna conocida.

- Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de: mil

seiscientos setenta euros con treinta y tres céntimos (1.670,33 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar:

Lote único: Vehículo matrícula: S-7820-Z; marca: A.U.D.I.; modelo: 100; tipo: Turismo; número de bastidor: WAUZZZ44ZKN020632.

Santander, 22 de febrero de 2006.-Firmado: Manuel Fuente Arroyo.

06/2431

#### 4.3 OTROS

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de la interposición de recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 511/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander.*

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar a los interesados que a continuación se relacionan, la interposición de recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de don Antonio Alonso Sánchez, contra la Resolución adoptada el 23 de septiembre de 2005 por el Presidente del Tribunal Calificador, por la que se impidió al miembro designado por la Junta de Personal-Comité de Empresa del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, formar parte del Tribunal y participar en la evaluación de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico Superior de Actividades Culturales mediante oposición libre. Y no habiendo sido posible efectuar la misma en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por resultar desconocido en el mismo, o por estar ausente en horas de reparto, por medio del pre-

sente edicto se hace pública la notificación del citado recurso contencioso-administrativo por afectar a sus intereses, para que si lo desean, puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Santander, donde se sigue este procedimiento abreviado número 511/2005, antes del día señalado para la Vista, habiéndose señalado la misma para el próximo día 18 de abril de 2006 a las 10:30 horas de su mañana.

- Procedimiento abreviado número 511/2005.  
- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander.

- Interesados: Don Isidoro Enrique Sánchez Marina, y doña Mercedes Nieto Martín.

- Fecha/envío: El 27 de enero de 2006.

Castro Urdiales, 21 de febrero de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/2372

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 17/2006 de 23 de febrero, por el que se regula la concesión de ayuda directa para la ejecución de acciones destinadas a propiciar la formación y capacitación de jóvenes de Benin.*

El Decreto 28/2005 de 17 de marzo establece y regula el régimen jurídico de la Cooperación Internacional para el Desarrollo a realizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo segundo establece que se entiende por cooperación internacional para el desarrollo todas las actuaciones, directas o indirectas, que desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejecuten en países empobrecidos para contribuir a la realización de los objetivos perseguidos en el mismo, entre los que se encuentra como objetivo esencial la contribución, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y las causas que la producen, así como, a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, mediante el impulso de actuaciones que tengan como finalidad, entre otras, la formación y capacitación de los recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible y mejorar las condiciones económicas a través del fortalecimiento de las capacidades productivas y el tejido empresarial de las poblaciones objeto de la cooperación.

Así mismo el citado Decreto define como áreas de actuación preferente en los países receptores de la cooperación para el desarrollo la Educación y formación de recursos humanos, la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos, y las acciones para la mejora de la posición de las mujeres en la sociedad.

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en 2000, los líderes del mundo asignaron al desarrollo un papel central dentro del programa mundial mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que establecen metas claras para reducir la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer para el año 2015.

Dentro de dicho marco y de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional para conseguir el desarrollo de los Objetivos Del Milenio (ODM), El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ha adoptado el firme compromiso de apoyar la cooperación al desarrollo, mediante una política de cooperación internacional basada en la contribución, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano en las poblaciones